

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13740 22 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0004222

Señor(a)
FIRMENICH S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

Dado que esta solicitud se refiere a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, deben presentarse las listas en forma separada de la descripción, bajo el título: "Listado de secuencias" y anexarlas en formato digital de acuerdo con el estándar ST25.

2. No es una invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

El objeto de las reivindicaciones 6, 7, 8 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que las SEQ ID NO 1, 3, 2, 13 y 14 son aisladas de *D. lanceolata* y las SEQ ID NO 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 son aisladas de *D. winteri*.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El método de las reivindicaciones 1, 9 no tienen sustento porque la descripción no demuestra que el método pueda ser llevado a cabo por cualquier enzima que tenga una secuencia con mutaciones aleatorias de hasta un 30% de los aminoácidos. Se sugiere a la solicitante restringir el alcance de la reivindicación a una generalización razonable de lo divulgado en la descripción, indicando las modificaciones puntuales hechas sobre la enzima mediante el aminoácido y la posición.

La reivindicación 3 se refieren a un valor de selectividad, que es un resultado a alcanzar y no definen al compuesto (ó producto), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 5 no es clara porque no proporciona las etapas de la síntesis química a las que hace referencia. Se sugiere indicar cada etapa, así como los reactivos y las condiciones fisicoquímicas de las mismas.

Oficio N° 13740 22 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0004222

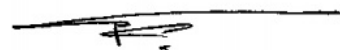
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ